

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 333 -2021-A/MDP

Pangoa, 20 de octubre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 163016, respecto a Implementación del CAS CONFIANZA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 180-2019-CM / MDP, de fecha 04 de abril del 2019, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pangoa;

Que, con Ordenanza Municipal N° 243-2021-CM/MDP de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional - de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Pangoa, misma que cuenta con opinión técnica favorable por parte de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR mediante Informe Técnico N° 000175-2021-SERVIR/GDSRH de fecha 28 de septiembre de 2021;

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, indicando lo siguiente *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"*; concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que el personal del empleo público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, a través del Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC emitida por SERVIR, se pronuncia referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto legislativo N° 1057; concluyendo lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances



del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.
- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causal es de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.
- El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características.



Que, a efectos de garantizar el normal funcionamiento de la administración, es necesario designar a un profesional en el cargo de confianza de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por lo que el despacho de alcaldía procede a disponer la designación de un profesional, hábil y disponible para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo, bajo el Régimen especial Laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS);



Por tanto, estando a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha al ECON. FORTUNATO SOTO SUAREZ, en el cargo de confianza de **GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Distrital de Pangoa, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la notificación de la presente Resolución al servidor designado y a la Oficina de Recursos Humanos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

